



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (119 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00018-00

1. Requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto adiado el 8 de noviembre de 2023, esto es:

4. Revisada las imágenes aportadas de la valla instalada por parte del demandante (Archivo 15), se requiere para que las allegue nuevamente, toda vez que, por la distancia de las mismas, no es posible verificar la información allí dispuesta y de esta manera establecer si se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 375 numeral 7 del C.G del P.

Para ello, se le concede el término de 30 días, bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., so pena de declarar el desistimiento tácito.

Cumplido lo anterior, secretaría proceda la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al tenor de lo normado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP.

2. Obre en auto la respuesta allegada por la a Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), para los efectos del numeral 5 del artículo 375 del CGP.

3. Secretaría, proceda a realizar el emplazamiento ordenado en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda (arch. 04)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 017 del 12-03-2024

DLO